Verified Gross Mass

Procedimiento de comunicación del peso bruto verificado de los contenedores entre las partes implicadas

Versión 1.2
Mayo.2016

Procedimiento:	Comunicación del VGM entre las partes
Versión:	1.2
Fecha:	Mayo 2016
Fuente:	*Port de Barcelona*

Tabla de contenido

0. Control de cambios 1
1. Objetivos 2
2. Alcance y campo del procedimiento 2
3. Definiciones, conceptos y aclaraciones 2
4. Normativa y referencias 3
5. Descripción del procedimiento 4
5.1. Visión general del procedimiento 4
5.1.1 Actores 4
5.1.2 Mensajes 4
5.1.3 Interacción con otros procedimientos de intercambio documental 5
5.2. Intercambio de los mensajes entre las partes implicadas 6
5.2.1 Escenario 1: El expedidor obtiene el peso bruto verificado del contenedor. 6
5.2.2 Escenario 1B: El expedidor encarga el pesaje del contenedor a un tercero. 8
5.2.3 Escenario 2: La terminal recibe el encargo de obtener el peso bruto verificado del contenedor. 10
5.3. Plazos de presentación de los documentos 12
5.4. Modificaciones y cancelaciones de documentos 12
5.5. Procedimiento de contingencia en caso de fallo en las comunicaciones EDI 12
5.6 Discrepancias entre los pesos declarados en los mensajes de información sobre el VGM y las listas de carga. 13
6. Casos particulares 14
6.1 Escenario 1. Comunicación del peso verificado después de la entrada del contenedor a la terminal 14
6.2 Escenario 2. La terminal recibe el encargo de obtener el peso bruto verificado del contenedor cuando éste ya ha entrado en su recinto 15
6.3 Repesado en una terminal de un contenedor que ya disponía de un peso verificado 16
6.4 Intercambios documentales en el caso de mercancías que accedan al Puerto por ferrocarril 16
7. Procedimientos vinculados 17
8. Anexos 18
8.1. Comunicación del VGM en caso de contingencia 18
8.2. Indicadores de uso del procedimiento 18
9. Mantenimiento de la guía 19

0. Control de cambios

La versión 1.2 de mayo de 2016 incorpora los siguientes cambios con respecto a la anterior 1.1 de abril de 2016:

- Para informar sobre el peso verificado de los contenedores o para solicitar el pesaje a la terminal, antes de que los contenedores accedan a la terminal, se incorpora la alternativa de emplear mensajes VERMAS en lugar de usar mensajes COPARN (admítases).
- Se añade un nuevo apartado 6.5 en el que se indica cómo se debe proceder en aquellos casos en los que no coincidan los pesos indicados en los mensajes de notificación del peso verificado (mensajes COPARN o VERMAS) con los pesos declarados en la lista de carga (mensaje COPRAR).
- Se actualiza el apartado de normativa y referencias.

La versión 1.1 de abril de 2016 incorpora los siguientes cambios con respecto a la anterior 1.0 de marzo de 2016:

- Se incluye el envío de mensajes APERAK de acuse de recibo o de información sobre los errores detectados como respuesta a los envíos de mensajes VERMAS que aparecen en los siguientes puntos del documento:
    - Punto 5.2.1, respuesta al mensaje Nº6
    - Punto 5.2.2, respuesta al mensaje Nº8
    - Punto 5.2.3, respuesta al mensaje Nº2
    - Punto 6.1, respuesta a los mensajes Nº6 y Nº10
    - Punto 6.2, respuesta a los mensajes Nº2 y Nº8
- En aquellos casos en los que el mensaje VERMAS tenga una función informativa y cuando el hecho de que no se reciba el mensaje no comprometa la operativa de carga del buque, no será necesario enviar el mensaje APERAK de acuse de recibo o notificación de error. En los siguientes puntos del documento se da esta circunstancia:
    - Punto 5.2.3, mensaje Nº9
    - Punto 6.2, mensaje Nº11

1. Objetivos

La finalidad de este documento es definir el procedimiento para la comunicación de los pesos verificados de los contenedores entre las partes implicadas en el nuevo requerimiento derivado de la enmienda a la regulación 2 del Capítulo VI del SOLAS en el Puerto de Barcelona.

2. Alcance y campo del procedimiento

El procedimiento de esta guía incluye los intercambios documentales necesarios para transmitir el peso verificado desde el expedidor/cargador al consignatario, y desde éste a la terminal.

Este procedimiento sólo aplica a los contenedores llenos que accedan al Puerto de Barcelona para ser embarcados en un buque.

En el documento se contempla un escenario en el que el peso verificado se transmite desde el expedidor al consignatario y de éste a la terminal y otros escenarios en los que el peso verificado se deba obtener en la terminal o para los que se cuente con la intervención de un tercero que verifique el peso por indicación del responsable de su obtención.

3. Definiciones, conceptos y aclaraciones

SOLAS (Safety Of Life At Sea). Se considera el convenio más importante de la Organización Marítima Internacional.
El objetivo principal del Convenio SOLAS es establecer normas mínimas relativas a la construcción, el equipo y la utilización de los buques, compatibles con su seguridad. Los Estados de abanderamiento son responsables de asegurar que los buques que enarbolen su pabellón cumplan las disposiciones del Convenio, el cual prescribe la expedición de una serie de certificados como prueba de que se ha hecho así. Las disposiciones relativas a la supervisión permiten también a los Gobiernos Contratantes inspeccionar los buques de otros Estados Contratantes, si hay motivos fundados para creer que un buque dado, y su correspondiente equipo, no cumplen sustancialmente las prescripciones del Convenio, siendo conocido este procedimiento como "supervisión por el Estado rector del puerto". La versión actual del Convenio SOLAS contiene disposiciones por las que se establecen obligaciones de carácter general, procedimientos de enmienda y otras disposiciones, acompañado de un anexo dividido en 12 capítulos. El Capítulo VI trata del transporte de cargas. (Fuente: OMI)

Además, en el apartado 2 del anexo de las directrices relativas a la verificación de peso bruto de una carga transportada en contenedores (documento MSC.1/Circ.1475 de la Organización Marítima Internacional, de 9 de Junio de 2014), se incluyen una serie de definiciones que también aplican a este procedimiento.

4. Normativa y referencias

- SOLAS Chapter VI Regulation 2 Paragraphs 4-6
  http://www.worldshipping.org/industry-issues/safety/SOLAS_CHAPTER_VI_Regulation_2_Paragraphs_4-6.pdf

- SOLAS Guidelines Regarding the Verified Gross Mass of a container carrying cargo (MSC.1/Circ.1475)
  http://www.worldshipping.org/industry-issues/safety/MSC_1-Circ_1475_-_Guidelines_Regarding_The_Verified_Gross_Mass_Of_A_Container_Carrying_Cargo_-Secretariat-.pdf

- Implementation of SOLAS requirements for Verified Gross Mass of packed containers: Joint industry Frequently Asked Questions (FAQs) (MSC 96/24/1 de 28 de enero de 2016).

- Resolución 2016/111/XXXX, de xx de mayo de 2016, del Director General de la Marina Mercante, relativa a la verificación de la masa bruta de los contendores.

- Documentación elaborada por el SMDG (Ship's Message Designing Group). Incluye las guías de implementación de los mensajes EDI COPARN, COPRAR y VERMAS que se citan en este procedimiento www.smdg.org

- Reuniones específicas del grupo de trabajo del Fòrum telemàtic sobre la implementación del VGM en el Puerto de Barcelona.

5. Descripción del procedimiento

5.1. Visión general del procedimiento

5.1.1 Actores

En el procedimiento intervienen los actores que se citan a continuación, que juegan el papel que se indica:

- Cargador/expedidor (Shipper). Debe facilitar al consignatario el peso bruto verificado, según el método 1 o 2, en unos plazos determinados que le permitan a éste comunicar a la terminal el peso bruto verificado antes de que se inicie la planificación de la carga del buque. Puede contratar a un tercero el pesaje del contenedor pero, en todos los casos, es el responsable de obtener y documentar el peso verificado.
- La compañía naviera o su consignatario en puerto (Carrier): Debe facilitar a la terminal el peso verificado facilitado por el cargador/expedidor. Junto con la terminal, deberán fijar la fecha límite en la que ésta deberá recibir el peso verificado.
- Terminal: Debe usar los pesos verificados para preparar e implementar el plano de estiba. No deberá cargar los contenedores que no tengan el peso verificado y deberán aceptar los pesos verificados de los contenedores en tránsito marítimo.
- Capitán (Master): No deberá permitir la carga de un contenedor del que no se haya facilitado su peso bruto verificado. Deberá poder demostrar a los inspectores que intervengan en nombre del Paris MoU on Port State Control que los pesos de los contenedores han sido verificados.

5.1.2 Mensajes

El procedimiento que se describe en los apartados posteriores plantea, en esencia, dos escenarios, uno en el que el peso bruto verificado lo obtiene el cargador/expedidor y transmite esa información hacia la terminal, y otro escenario en el que la terminal ha recibido el encargo de obtener el peso verificado y debe transmitir ese dato al resto de la cadena.

Los expedidores podrán actualizar la información transmitida en un primer mensaje de instrucciones de embarque añadiendo el peso bruto verificado y el resto de información necesaria para cumplir con las disposiciones relativas a la verificación de peso bruto de una carga transportada en contenedores. Y también podrán, como alternativa, comunicar el peso verificado mediante el empleo de mensajes VERMAS.

La comunicación de los pesos brutos verificados entre las partes implicadas (a) y la comunicación de las instrucciones de pesaje (b) se efectuarán mediante el intercambio de mensajes EDI.

a) La comunicación del VGM desde el cargador/expedidor al consignatario se efectuará mediante el envío de un mensaje específico de comunicación del peso verificado (mensaje EDIFACT VERMAS o el mensaje de instrucciones de embarque IFTMCS con la información del peso verificado).

Y la comunicación desde el consignatario a la terminal preferiblemente se efectuará mediante una actualización del admítase que incorporará el VGM, cuando el contenedor aún no haya accedido a la terminal. Alternativamente se podrá emplear un mensaje VERMAS aunque el contenedor no haya accedido a la terminal.
Sin embargo, si tuviera que notificarse el VGM después de que el contenedor hubiera entrado en la terminal, el consignatario siempre debería enviar un mensaje VERMAS.

b) El cargador/expedidor podrá notificar al consignatario la instrucción de que se verifique el peso bruto de un contenedor mediante un mensaje VERMAS que incorporará esta nueva funcionalidad.
El consignatario podrá solicitar este servicio de verificación del peso bruto a la terminal preferiblemente mediante un admítase que incorporará esta nueva funcionalidad, en el supuesto de que el contenedor aún no haya accedido a la terminal. Alternativamente, para solicitar el servicio a la terminal se podrá emplear un mensaje VERMAS aunque el contenedor no haya accedido a la terminal.
Y, después de que haya entrado en la terminal, siempre deberá hacerlo con un mensaje VERMAS con instrucciones de que se pese el contenedor.

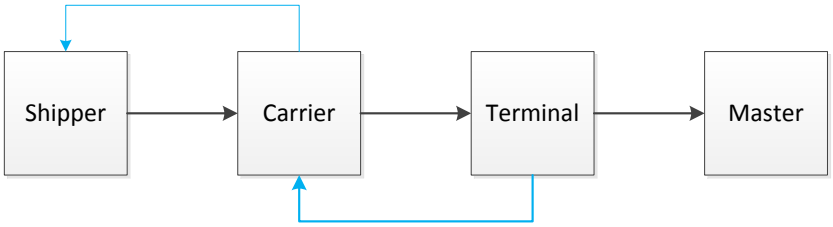

Fig. 1: Flujo de información entre los actores implicados

En el caso el que la terminal obtenga el VGM (representado en azul en la figura 1), lo comunicará al consignatario mediante un mensaje VERMAS y éste lo podrá comunicar del mismo modo al expedidor.

Además, en las listas de carga que envían los consignatarios a las terminales se deberá indicar explícitamente si el peso que se facilita ha sido verificado o no. Y la última actualización de la lista de carga que se envíe a la terminal únicamente deberá incluir contenedores llenos que tengan su peso verificado o contenedores vacíos (para los que no aplica esta enmienda del SOLAS).

Todos los mensajes EDI que se han indicado en este apartado se pueden emplear para referirse a un contenedor o a varios.

5.1.3 Interacción con otros procedimientos de intercambio documental

El intercambio documental de los informes de carga (procedimiento de listas de carga) no se verá modificado por el requerimiento de comunicar el peso bruto verificado entre las partes implicadas, porque todos los contenedores que se hayan cargado deberían tener su peso verificado.

Los mensajes de notificación de entrada en las terminales tampoco se verán modificados por el requerimiento de comunicar el peso bruto verificado entre las partes implicadas en este nuevo procedimiento.

5.2. Intercambio de los mensajes entre las partes implicadas

En este apartado se presentan diversos escenarios en los que el cargador/expedidor obtiene el peso bruto verificado con sus propios medios o delega a un tercero que pese los contenedores, sin que ello le exima de su responsabilidad.

5.2.1 Escenario 1: El expedidor obtiene el peso bruto verificado del contenedor.

En la figura 2 se muestra el flujo de la información sobre el peso verificado, en aquellos casos en los que el cargador o expedidor obtiene, con sus propios medios, el peso bruto verificado del contenedor y lo comunica al consignatario para que éste lo retransmita a la terminal.

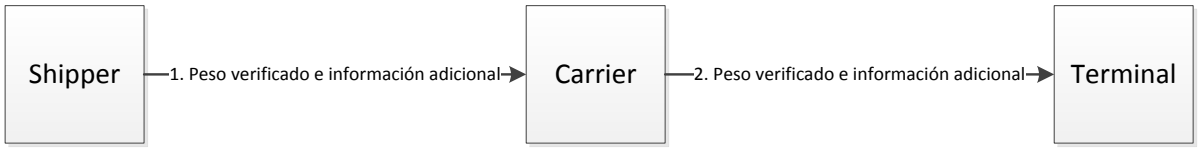

Fig. 2: Comunicación del VGM cuando el expedidor obtiene el peso

La figura 3 muestra, con mayor detalle, los intercambios documentales asociados a la comunicación del peso bruto verificado en el supuesto en el que sea el expedidor el que obtenga el peso con sus propios medios, ya sea empleando el método 1 o el método 2.

En el diagrama se muestran, en un color más atenuado (gris), los intercambios documentales relativos a otros procedimientos que no se ven afectados por la comunicación del VGM.

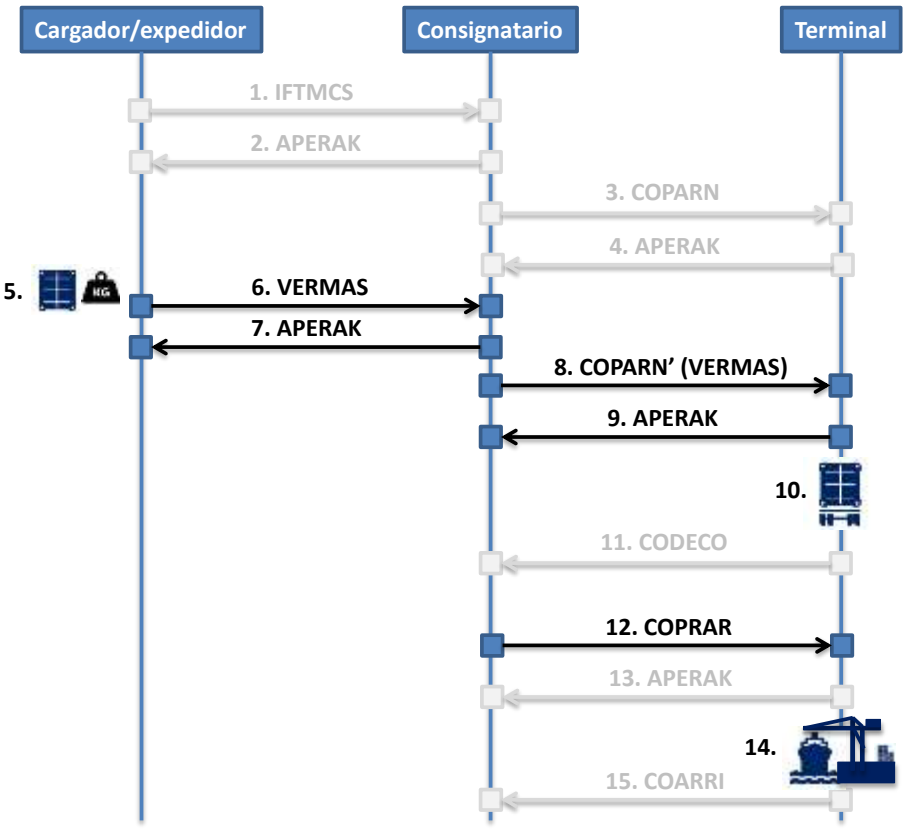

Fig. 3: Diagrama de flujo del procedimiento de comunicación del VGM cuando el expedidor obtiene el peso

Relación de mensajes representados en la figura 3:

(1) **Instrucciones de embarque**. El cargador podrá entrar una primera versión de los datos de las instrucciones de embarque en su aplicación informática. Este primer mensaje será anterior a la carga del contenedor y no incluirá obligatoriamente la información sobre su peso bruto verificado.
El expedidor enviará un mensaje EDIFACT IFTMCS con la información de las instrucciones de embarque.

(2) El consignatario acusará el recibo del mensaje mediante el envío de un mensaje EDIFACT APERAK.

(3) **Admítase** (mensaje de alta). Como parte del procedimiento de entrada de mercancías al Puerto por vía terrestre, el consignatario enviará un admítase, empleando para ello el mensaje EDIFACT COPARN E02 definido en ese procedimiento. En este mensaje es muy poco probable que se pueda indicar el peso verificado porque el consignatario suele enviarlo conjuntamente con el entréguese del contenedor vacío y las mercancías aún no se han cargado en el contenedor.

(4) La terminal envía un acuse de recibo en forma de mensaje EDIFACT APERAK.

(5) **Obtención del peso verificado.** El cargador/expedidor obtendrá el peso bruto verificado de los contenedores empleando el método 1 o el método 2.

(6) Cuando el cargador o el expedidor disponga del peso verificado de los contenedores incluidos en las instrucciones de embarque, entrará el valor del peso verificado e informará sobre el resto de datos requeridos (nombre del responsable del peso indicado, método empleado, fecha de la verificación, referencias de la verificación,…).
El expedidor enviará al consignatario tantos mensajes de verificación de peso (mensaje EDIFACT VERMAS) como contenedores hubiera en las instrucciones de embarque.

(7) El consignatario envía un acuse de recibo en forma de mensaje EDIFACT APERAK.

(8) Actualización del admítase con los datos del peso verificado. Cuando el expedidor haya comunicado el peso bruto verificado del contenedor, se deberá enviar una actualización del admítase mediante un nuevo mensaje EDIFACT COPARN E02 con una función de modificación e indicando el peso verificado de los contenedores.
Alternativamente, en lugar del mensaje COPARN, se podrá emplear un mensaje VERMAS para comunicar el peso bruto verificado.

(9) La terminal envía un acuse de recibo en forma de mensaje EDIFACT APERAK.

(10) Entrada terrestre del contenedor a la terminal.

(11) **Notificación de entrada.** En el momento de la entrada o cuando el contenedor se haya depositado en la explanada de la terminal, ésta enviará un mensaje EDIFACT CODECO (procedimiento de entrada terrestre de mercancías).

(12) **Lista de carga.** Antes de iniciar la planificación de la carga del buque, el consignatario enviará la lista de carga con todos los contenedores que deberán embarcarse. La relación de contenedores se enviará mediante un mensaje EDIFACT COPRAR (procedimiento de listas de carga). En este mensaje, para cada contenedor lleno, se indicará si el peso indicado es verificado o no.
Posteriormente y hasta la fecha límite que determine la terminal (“closing time”), se podrán enviar sucesivas modificaciones de la lista de carga inicial.
En la última versión de la lista de carga que se envíe a la terminal únicamente se deberán incluir aquellos contenedores llenos que ya tengan el peso verificado.

(13) La terminal envía un acuse de recibo en forma de mensaje EDIFACT APERAK.

(14) **Carga del buque.**

(15) **Informe de carga.** Al finalizar la carga del buque, la terminal enviará un mensaje EDIFACT COARRI (procedimiento de listas de carga) al consignatario en el que le indicará los contenedores cargados y su posición en el buque.
Todos los contenedores de este mensaje deberán tener su peso verificado.

5.2.2 Escenario 1B: El expedidor encarga el pesaje del contenedor a un tercero.

En la figura 4 se muestra la transferencia de la información sobre el peso verificado, en aquellos casos en los que el cargador o expedidor delega la obtención del peso verificado a un tercero.

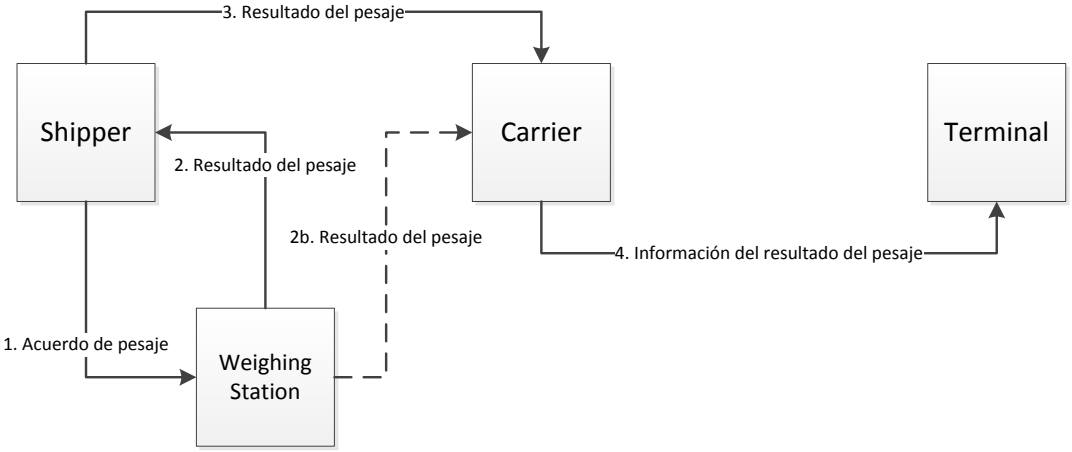

Fig. 4: Comunicación del VGM cuando el expedidor contrata el pesaje a un tercero

La figura 5 muestra, con mayor detalle, los intercambios documentales asociados a la comunicación del peso bruto verificado en el supuesto en el que el expedidor no obtenga el peso verificado y solicite que un tercero se encargue de obtener el peso bruto verificado del contenedor mediante el método 1.

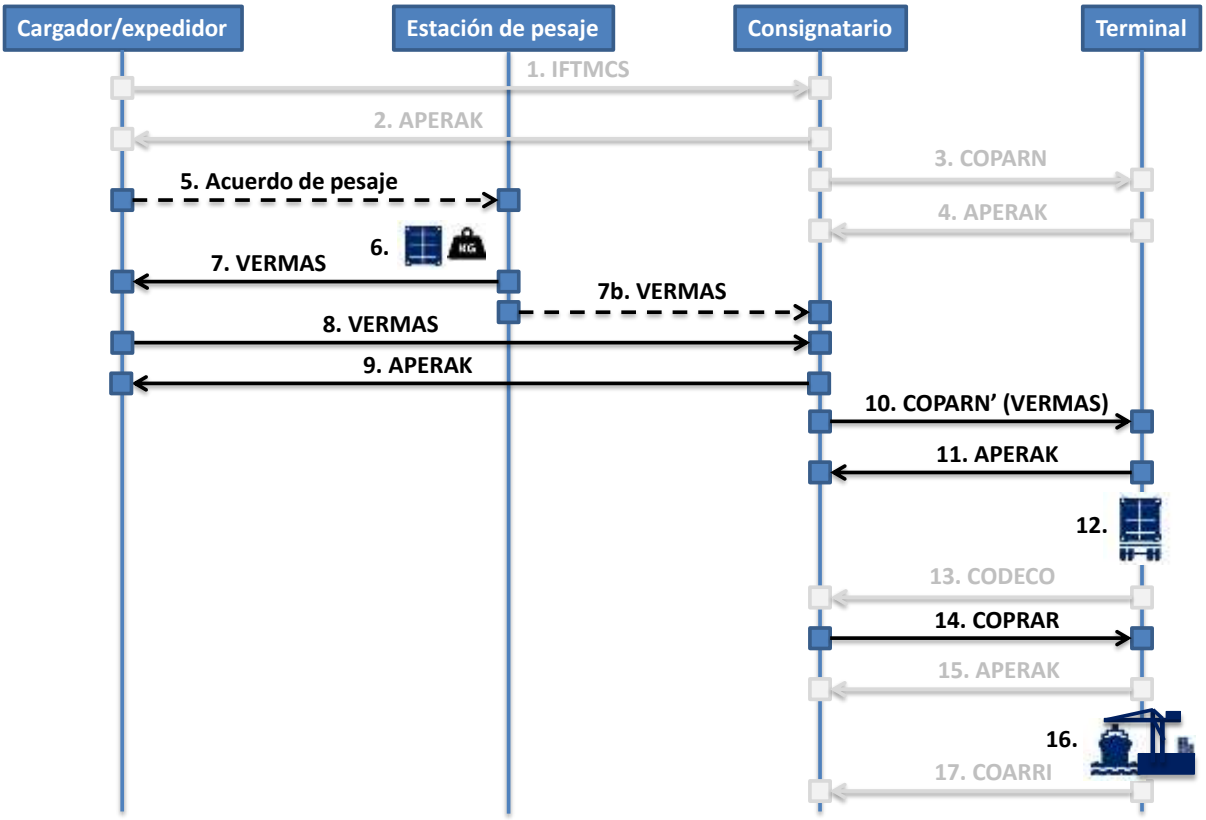

Fig. 5: Diagrama de flujo del procedimiento de comunicación del VGM cuando un tercero debe obtener el peso

En la figura 5 se muestran, en un color más atenuado (gris), los intercambios documentales relativos a otros procedimientos.
Relación de mensajes representados en la figura 5:

(1) **Entrada de datos de las instrucciones de embarque** (procedimiento de contratación del transporte marítimo). El cargador/expedidor podrá entrar los datos de las instrucciones de embarque en su aplicación. Este mensaje generalmente será anterior a la carga del contenedor y no incluirá la información sobre su peso verificado.
El expedidor enviará un mensaje EDIFACT IFTMCS con la información de las instrucciones de embarque.

(2) El consignatario envía un acuse de recibo en forma de mensaje EDIFACT APERAK.

(3) **Admítase** (mensaje de alta). Como parte del procedimiento de entrada de mercancías al Puerto por vía terrestre, el consignatario enviará un admítase, empleando para ello el mensaje EDIFACT COPARN E02 definido en ese procedimiento. Este mensaje generalmente será anterior a la carga del contenedor y no incluirá la información sobre su peso verificado.

(4) La terminal envía un acuse de recibo en forma de mensaje EDIFACT APERAK.

(5) El cargador/expedidor establecerá un acuerdo de pesaje de uno o varios contenedores con una estación de pesaje. Este acuerdo podrá efectuarse mediante una comunicación directa entre ambas partes o se podrá materializar mediante la inclusión de una instrucción de pesaje en la orden de transporte.

(6) **Pesaje del contenedor.** La estación de pesaje obtendrá el peso bruto verificado de los contenedores empleando el método 1.

(7) **Comunicación del peso bruto verificado del contenedor.** Mensaje EDIFACT VERMAS de la estación de pesaje al cargador/expedidor y, opcionalmente, al consignatario (mensaje 7b) para informarle sobre el peso verificado del contenedor.

(8) **Comunicación del peso bruto verificado del contenedor.** Mensaje EDIFACT VERMAS del cargador/expedidor al consignatario informándole sobre el peso verificado del contenedor.

(9) El consignatario envía un acuse de recibo en forma de mensaje EDIFACT APERAK.

(10) **Actualización del admítase** con los datos del peso verificado. Cuando el expedidor haya comunicado el peso bruto verificado del contenedor, se deberá enviar una actualización del admítase mediante un nuevo mensaje EDIFACT COPARN E02 con una función de modificación e indicando el peso verificado de los contenedores.
Alternativamente, se podrá emplear un mensaje VERMAS para notificar el peso verificado, en lugar de actualizar la información del admítase.

(11) La terminal envía un acuse de recibo en forma de mensaje EDIFACT APERAK.

(12) **Entrada terrestre** del contenedor a la terminal.

(13) **Notificación de entrada.** En el momento de la entrada o cuando el contenedor se haya depositado en la explanada de la terminal, ésta enviará un mensaje EDIFACT CODECO (procedimiento de entrada terrestre de mercancías).

(14) **Lista de carga.** Antes de iniciar la planificación de la carga del buque, el consignatario enviará la lista de carga con todos los contenedores que deberán embarcarse. La relación de contenedores se enviará mediante un mensaje EDIFACT COPRAR (procedimiento de listas de carga). En este mensaje, para cada contenedor lleno, se indicará si el peso indicado es verificado o no.
Posteriormente y hasta la fecha límite que determine la terminal ("closing time"), se podrán enviar sucesivas modificaciones de la lista de carga inicial.
En la última versión de la lista de carga que se envíe a la terminal únicamente se deberán incluir aquellos contenedores llenos que ya tengan el peso verificado.

(15) La terminal envía un acuse de recibo en forma de mensaje EDIFACT APERAK.

(16) **Carga del buque.**

(17) **Informe de carga.** Al finalizar la carga del buque, la terminal enviará un mensaje EDIFACT COARRI (procedimiento de listas de carga) al consignatario en el que le indicará los contenedores cargados y su posición en el buque.
Todos los contenedores de este mensaje deberán tener su peso verificado.

5.2.3 Escenario 2: La terminal recibe el encargo de obtener el peso bruto verificado del contenedor.

En la figura 6 se muestra el flujo de información sobre el peso verificado, en aquellos casos en los que el cargador o expedidor delega la obtención del peso verificado a la terminal.

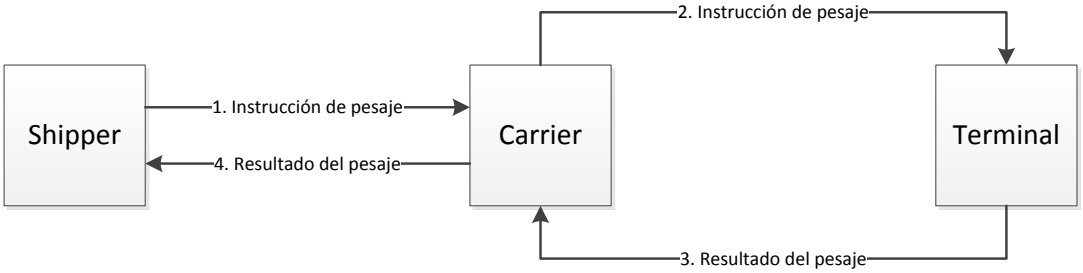

Fig. 6: Comunicación del VGM cuando la terminal deberá obtener el peso

La figura 7 muestra, con mayor detalle, los intercambios documentales asociados a la comunicación del peso bruto verificado en el supuesto en el que el expedidor no obtenga el peso verificado y solicite que la terminal se encargue de obtener el peso bruto verificado del contenedor mediante el método 1.

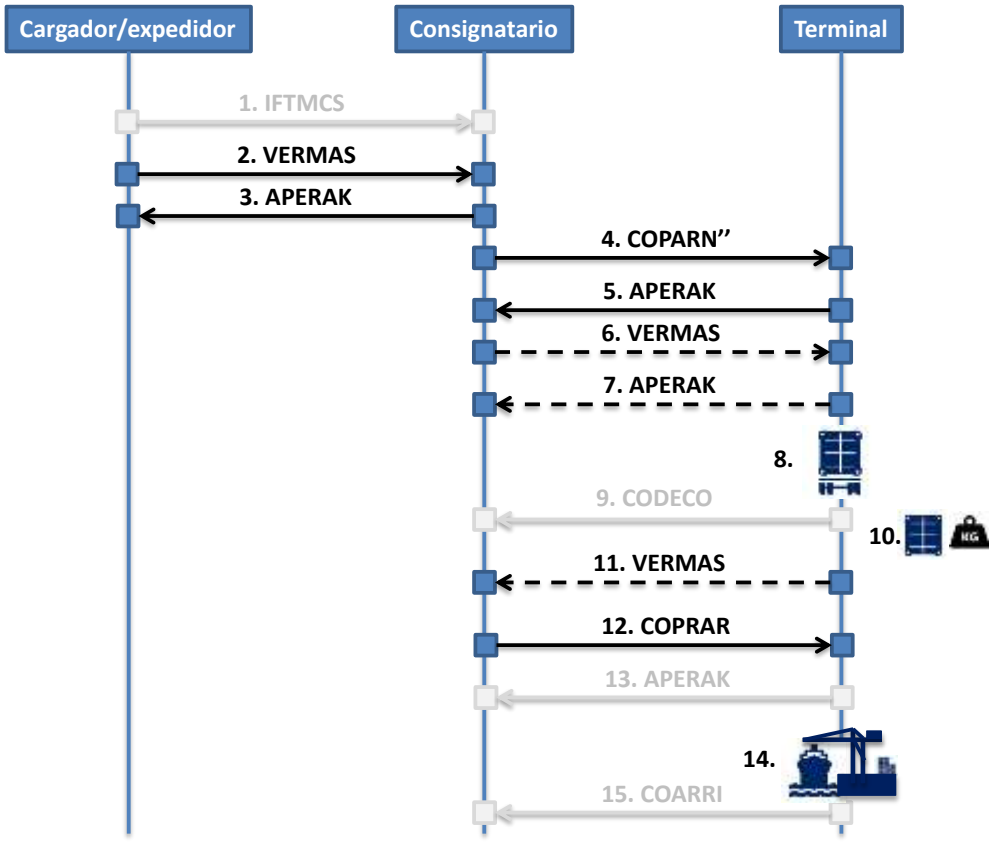

Fig. 7: Diagrama de flujo del procedimiento de comunicación del VGM cuando la terminal deba obtener el peso

Relación de mensajes representados en la figura 7:

(1) **Instrucciones de embarque.** El cargador/expedidor enviará al consignatario un mensaje EDIFACT IFTMCS las instrucciones de embarque, que podrá incluir una instrucción de que se pese el contenedor (procedimiento de contratación del transporte marítimo).

(2) **Instrucción de pesado del contenedor.** El cargador/expedidor podrá enviar al consignatario un mensaje EDIFACT VERMAS con una instrucción de que se pese el contenedor. Este mensaje deberá ser posterior a la reserva de espacio en el buque (booking), pudiendo ser anterior al envío de las instrucciones de embarque (mensaje 1). En todos los casos, en el mensaje VERMAS de instrucción de pesado, deberá incluirse una referencia al número de la reserva de espacio en el buque, que será el campo clave para relacionar todos los intercambios documentales de la comunicación del peso bruto verificado de los contenedores.

(3) El consignatario envía un acuse de recibo en forma de mensaje EDIFACT APERAK.

(4) **Admítase** (mensaje EDIFACT COPARN E02) con la instrucción a la terminal de que pese el contenedor.
Si se ha establecido el acuerdo correspondiente entre el consignatario y la terminal, se podrá aprovechar la actualización del admítase para indicar a la terminal que deberá pesar el contenedor.
No se podrá actualizar el admítase después de que el contenedor haya entrado en la terminal.

(5) La terminal envía un acuse de recibo en forma de mensaje EDIFACT APERAK.

(6) OPCIONAL. De forma alternativa a la inclusión de la instrucción de pesaje en el admítase, se podría enviar un mensaje VERMAS con instrucciones de que se pese el contenedor.

(7) OPCIONAL. La terminal envía un acuse de recibo en forma de mensaje EDIFACT APERAK.

(8) Entrada terrestre del contenedor a la terminal.

(9) **Notificación de entrada.** En el momento de la entrada o cuando el contenedor se haya depositado en la explanada de la terminal, ésta enviará un mensaje EDIFACT CODECO (procedimiento de entrada terrestre de mercancías).
En algunas terminales, este mensaje podrá ser posterior a la comunicación del peso bruto verificado del contenedor (mensaje 8).

(10) **Pesaje del contenedor.** La terminal obtendrá el peso bruto verificado de los contenedores empleando el método 1.

(11) **Comunicación del peso bruto verificado del contenedor** (sólo en aquellos casos en los que se haya solicitado a la terminal que pese el contenedor)**.** Mensaje EDIFACT VERMAS de la terminal al consignatario para informarle sobre el peso verificado del contenedor.

(12) **Lista de carga.** Antes de iniciar la planificación de la carga del buque, el consignatario enviará la lista de carga con todos los contenedores que deberán embarcarse. La relación de contenedores se enviará mediante un mensaje EDIFACT COPRAR (procedimiento de listas de carga). En este mensaje, para cada contenedor lleno, se indicará si el peso indicado es verificado o no.
Posteriormente y hasta la fecha límite que determine la terminal ("closing time"), se podrán enviar sucesivas modificaciones de la lista de carga inicial.
En la última versión de la lista de carga que se envíe a la terminal únicamente se deberán incluir aquellos contenedores llenos que ya tengan el peso verificado.

(13) La terminal envía un acuse de recibo en forma de mensaje EDIFACT APERAK.

(14) **Carga del buque.**

(15) **Informe de carga.** Al finalizar la carga del buque, la terminal enviará un mensaje

EDIFACT COARRI (procedimiento de listas de carga) al consignatario en el que le indicará los contenedores cargados y su posición en el buque.
Todos los contenedores de este mensaje deberán tener su peso verificado.

5.3. Plazos de presentación de los documentos

La información sobre el peso bruto verificado deberá llegar a la terminal antes de que se inicie la planificación de la operativa de carga del buque en el que se ha previsto su embarque.

La aplicación de este procedimiento no modifica los plazos previamente establecidos para los intercambios documentales de los procedimientos relacionados. En caso de discrepancia entre los plazos indicados en este apartado y los establecidos en esos procedimientos, prevalecerán los de aquéllos.

5.4. Modificaciones y cancelaciones de documentos

En este procedimiento se prevé que se pueda obtener el peso verificado antes de que el contenedor entre en la terminal o después y también se contempla que, habiendo obtenido el peso antes, se pueda comunicar cuando el contenedor ya esté en la terminal. Por todo ello, después de que se obtenga y comunique el peso verificado éste no se debería modificar, con la única excepción de que se hubiera producido un error de transcripción de los datos obtenidos.

Y también se han previsto los intercambios documentales para que se pueda solicitar, a un tercero, que obtenga el peso verificado del contenedor y del mismo modo carece de sentido que se plantee alterar posteriormente esta instrucción.

5.5. Procedimiento de contingencia en caso de fallo en las comunicaciones EDI

Ante la caída de las comunicaciones EDI en cualquiera de sus puntos (cargador/expedidor, consignatario, terminal o PCS) o el fallo de los sistemas informáticos de alguno de los operadores y ante la necesidad de comunicar el peso bruto verificado de los contenedores se seguirán las instrucciones que se recogen a continuación:

- Cuando no se pueda enviar el mensaje EDI asociado a la comunicación del peso bruto verificado debido a un fallo en el sistema informático del receptor, si la operativa del contenedor no se ve alterada por la demora, se recomienda esperar a que el receptor pueda reanudar su servicio de intercambio documental. Y, si la demora puede llegar a impedir que el contenedor embarque en el buque previsto, se transmitirán los datos del peso verificado mediante un correo electrónico a la dirección que establezca la parte receptora que ha tenido que activar el Plan de Contingencia.
- Cuando el emisor de un mensaje EDI asociado a la comunicación del peso bruto verificado no pueda enviarlo debido a un fallo en su sistema informático, mientras la operativa del contenedor no se vea alterada por la demora, intentará resolver su

problema y, llegados al momento en que la demora pueda llegar a impedir que el contenedor embarque en el buque previsto, se contactará con el receptor para indicarle que el emisor ha tenido que activar el Plan de Contingencia y para solicitarle una dirección de correo electrónico a la que transmitir los datos del peso verificado.

- En todos los casos, se deberán enviar los siguientes datos:
  - NIF del emisor (Obligatorio)
  - NIF del receptor (Obligatorio)
  - Matrícula del contenedor (Obligatorio)
  - Peso verificado en Kg (Obligatorio)
  - Método empleado (Obligatorio)
  - Persona que se responsabiliza del peso verificado (Opcional)
  - Fecha y hora de obtención del peso verificado (Opcional)

En el anexo 8.1 se indica la forma de incluir esta información en el asunto del correo electrónico.

5.6 Discrepancias entre los pesos declarados en los mensajes de información sobre el VGM y las listas de carga.

En caso de que el peso declarado por el consignatario en las listas de carga difiera del que indicó en los documentos previos con los que informó a la terminal sobre el peso bruto verificado, se considerará que el peso correcto es el indicado en las listas de carga, con la única excepción de los contenedores cuyo peso lo haya tenido que obtener la terminal. En este último caso, la terminal usará el peso que haya obtenido para planificar la carga del buque.

6. Casos particulares

6.1 Escenario 1. Comunicación del peso verificado después de la entrada del contenedor a la terminal

En el diagrama de la figura siguiente, se muestran los intercambios documentales previstos en el escenario 1 con la particularidad de que la comunicación del peso bruto verificado del contenedor no se efectúe antes de su entrada en la terminal en forma de actualización de un admítase y que deba hacerse después en forma de mensaje EDIFACT VERMAS.

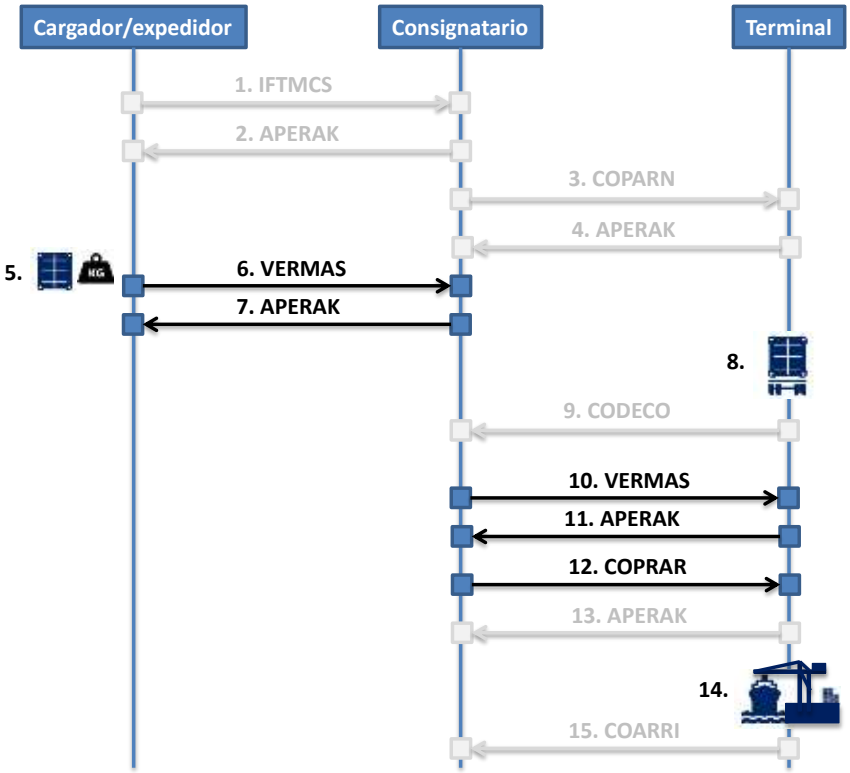

Fig. 8: Diagrama de flujo del procedimiento de comunicación del VGM cuando el contenedor ya ha entrado en la terminal

En el diagrama se muestran en un color más atenuado (gris) los intercambios documentales propios de otros procedimientos.

La relación de mensajes representados en el diagrama de la figura 8 coincide parcialmente con los mostrados en la figura 3, con la única excepción de que en este nuevo escenario el consignatario no actualizará el admítase indicando el peso verificado de los contenedores declarados inicialmente y, en su lugar, enviará un mensaje EDIFACT VERMAS (el mensaje nº 10) con el peso verificado.

6.2 Escenario 2. La terminal recibe el encargo de obtener el peso bruto verificado del contenedor cuando éste ya ha entrado en su recinto

En el diagrama de la figura siguiente, se muestran los intercambios documentales previstos en el escenario 2 con la particularidad de que la comunicación de las instrucciones del consignatario a la terminal para que ésta pese el contenedor no se comunican antes de su entrada en la terminal en forma de admítase con esa función, sino después y en forma de mensaje EDIFACT VERMAS con esa funcionalidad.

En el diagrama se muestran en un color más atenuado (gris) los intercambios documentales propios de otros procedimientos.

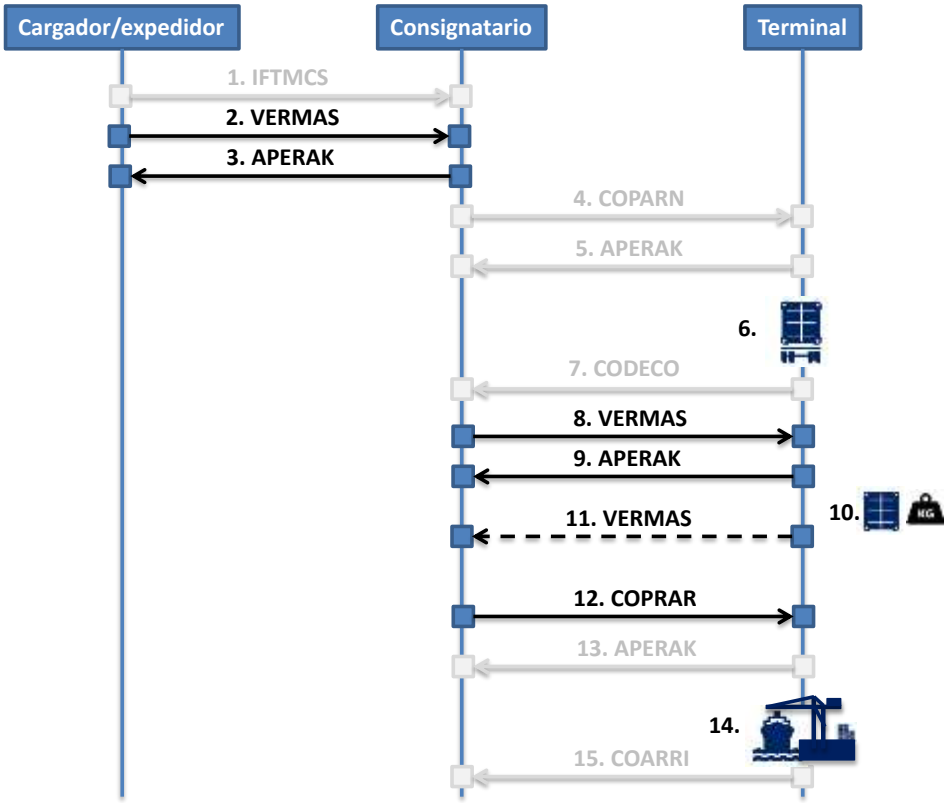

Fig. 9: Diagrama de flujo del procedimiento de instrucciones de pesaje cuando el contenedor ya ha entrado en la terminal

La relación de mensajes representados en el diagrama de la figura 9 coincide parcialmente con los mostrados en la figura 7, aunque en este nuevo escenario el admítase (mensaje nº 4) no incluye el VGM ni la instrucción de que se pese el contenedor y, después de la entrada del contenedor en la terminal, el consignatario enviará un mensaje VERMAS el que se solicitará a la terminal el servicio de pesaje del contenedor.
A partir de ese instante, los intercambios documentales vuelven a coincidir con los mostrados en la figura 7.

6.3 Repesado en una terminal de un contenedor que ya disponía de un peso verificado

Según se indica en el punto 9.2 de las Directrices relativas al verificado del peso bruto de una carga transportada en contenedores (MSC.1/Circ.1475), cualquier discrepancia entre el peso bruto verificado de un contenedor lleno obtenido antes de la entrega del contenedor en la instalación de la terminal portuaria y el peso bruto verificado de ese contenedor obtenido por esa terminal, deberá ser resuelta mediante el uso de esta última verificación de peso bruto obtenida por la instalación de la terminal portuaria. En este supuesto, el peso obtenido por la terminal deberá ser comunicado al consignatario mediante un mensaje EDIFACT VERMAS para que éste lo pueda retransmitir al cargador/expedidor.

6.4 Intercambios documentales en el caso de mercancías que accedan al Puerto por ferrocarril

En el caso de las mercancías que accedan al Puerto por ferrocarril, la verificación del peso bruto de los contenedores también se podrá efectuar antes de la llegada a la terminal o después de ello.

En este escenario aparecen nuevos actores que no existían en el transporte por carretera, como el operador logístico ferroviario que se encarga de tramitar la mayor parte de la documentación asociada a la mercancía.

Para este supuesto se recomienda que el consignatario envíe mensajes VERMAS a la terminal, ya sea con información del VGM de los contenedores o con instrucciones a la terminal para que pese los contenedores. Las terminales también admitirán estos mensajes de los operadores logísticos ferroviarios.

Los contenedores llenos que lleguen a las terminales de contenedores por ferrocarril y posteriormente deban salir por vía marítima deberán incluirse en una lista de carga de un buque y, en ese documento, se deberá indicar si su peso ha sido verificado o no. También debe indicarse que, en la última versión de la lista de carga que se envíe a la terminal, únicamente se deberán incluir aquellos contenedores llenos que ya tengan el peso verificado.

7. Procedimientos vinculados

A continuación se especifican los procedimientos de intercambio documental, de aplicación en el puerto de Barcelona, relacionados con el presente procedimiento:

- Procedimiento de contratación del transporte marítimo
- Procedimiento de entrada terrestre de mercancías al Puerto
- Procedimiento de entrada y salida de mercancías por ferrocarril
- Procedimiento de listas e informes de carga

8. Anexos

8.1. Comunicación del VGM en caso de contingencia

Si se tuviera que activar el Plan de Contingencia y transmitir la información del peso bruto verificado de los contenedores por correo electrónico, se debería incluir la siguiente información en el correo:

- NIF del emisor (Obligatorio)
- NIF del receptor (Obligatorio)
- Matrícula del contenedor (Obligatorio)
- Peso verificado en Kg (Obligatorio)
- Método empleado (Obligatorio)
- Persona que se responsabiliza del peso verificado (Opcional)
- Fecha y hora de obtención del peso verificado (Opcional)

Y, además, en el asunto del correo electrónico se deberán incluir los siguientes datos obligatorios, separados mediante un carácter de punto y coma (";"):

- Constante "VGM"
- NIF del emisor (9 caracteres alfanuméricos)
- NIF del receptor (9 caracteres alfanuméricos)
- Matrícula del contenedor (11 caracteres alfanuméricos, sin espacios ni guiones)
- Peso verificado en Kg (5 caracteres numéricos, sin indicar decimales)
- Método empleado (1 carácter numérico, posibles valores "1" o "2")

Por ejemplo:

VGM;A08123456;A28111111;ABCU1234567;12445;1

8.2. Indicadores de uso del procedimiento

Para evaluar el grado de uso del procedimiento en el Puerto de Barcelona, se seguirá la evolución de los indicadores siguientes:

- Porcentaje de contenedores llenos embarcados, pesados fuera de las terminales, para los que el consignatario ha enviado a la terminal telemáticamente el peso verificado.
- Porcentaje de contenedores llenos embarcados, pesados en las terminales, para los que la terminal ha enviado telemáticamente al consignatario el peso verificado.

9. Mantenimiento de la guía

Para cualquier solicitud de cambio o cuestiones relacionadas con este procedimiento, deberán dirigirse a:

Secretaría del Fòrum Telemàtic

E-mail: forum.telematic@portdebarcelona.cat
WWW www.forumtelematic.org